

**BASES PREMIO LITERARIO ANUAL “FRAY MOCHO” 2024-**  
**GÉNERO NOVELA INÉDITA**

La Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos, en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7823 y su Decreto Reglamentario N° 2967/87 GOB, llama a concurso para otorgar el Premio Literario Fray Mocho –máxima distinción literaria otorgada por el Gobierno de Entre Ríos- en el género Novela 2024.

**De los participantes**

ARTÍCULO 1°.- Podrán participar todos los autores entrerrianos nativos; oriundos de otros lugares del país y argentinos naturalizados, con una residencia mínima, continuada y permanente de cinco (5) años en la Provincia, a la fecha del llamado a concurso.-

ARTÍCULO 2°.- No podrán participar los funcionarios de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos, ni sus familiares directos.-

ARTÍCULO 3°.- La obra deberá pertenecer a un solo autor.-

ARTÍCULO 4°.- Cada participante podrá intervenir con más de un trabajo con diferente seudónimo.-

ARTÍCULO 5°.- Para concursar deberá presentarse una novela original e inédita, con una extensión mínima de 120 páginas y un máximo de 250 páginas.

ARTÍCULO 6°.- Los trabajos deberán ser presentados firmados con seudónimo.

ARTÍCULO 7°.- Deberán presentarse: un ejemplar impreso, abrochado o anillado, claramente tipeado a doble espacio en óptimas condiciones de legibilidad, en formato A4, tipografía genérica: Times New Roman, Courier New o Tahoma, tamaño 12, en una sola cara del papel y tres ejemplares en soporte digital (únicamente pendrive) en formato WORD, ensobrados individualmente con título de la obra y pseudónimo legible tanto en el sobre como en el pendrive.

ARTÍCULO 8°.- Los trabajos se presentarán en un sobre cerrado, en cuyo frente se indicará el seudónimo, del autor y el título de la obra. En su interior se incluirá otro sobre perfectamente cerrado, donde se consignará el seudónimo del autor, documento de identidad, domicilio, teléfono y firma autógrafa. Se incluirá también, fotocopia del documento de identidad. Los participantes naturalizados y residentes adjuntarán certificado de residencia expedido por la policía provincial. Estos datos tendrán carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 9°.- Los trabajos deberán ser remitidos únicamente por pieza postal certificada con la siguiente leyenda: PREMIO LITERARIO "FRAY MOCHO" - NOVELA 2024 - Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo de la provincia de Entre Ríos, Gardel 42, 3100, Paraná, Entre Ríos, sin colocar remitente o número de documento u otra señal que identifique al autor de la obra enviada. El

organismo no se reconocerá obligado a informar sobre el destino de los trabajos enviados en forma distinta a la indicada.

Del Jurado:

ARTÍCULO 10°.- El jurado estará integrado por tres miembros de reconocidos antecedentes literarios a nivel nacional y será designado por la Secretaría de Cultura de Entre Ríos. Su fallo será inapelable en toda circunstancia.

ARTÍCULO 11°.- El fallo del jurado y la apertura del sobre del seudónimo de la obra ganadora se efectuará ante escribano público, el viernes 31 de octubre de 2025, y se dará a conocer por los medios de comunicación social.

ARTÍCULO 12°.- El premio podrá ser declarado desierto por el jurado, cuando se presentare una sola obra, salvó que hubiere votos fundados en calidad, como asimismo, cuando ninguna acreditara méritos suficientes para ser premiada. Además, el jurado podrá consignar hasta dos recomendaciones de publicación entre las obras que no resultaren premiadas.

### **Del Premio**

ARTÍCULO 13°.- El premio consistirá en la edición de la obra por parte de la Editorial de Entre Ríos, de un mil (1.000) ejemplares; doscientos (200) de los cuales se entregarán sin cargo al autor. Los ejemplares restantes (800), serán utilizados con distintas finalidades, tales como, ser distribuidos en escuelas y distintos eventos literarios en los cuales la Editorial de Entre Ríos tiene presencia, tanto en la Provincia como a nivel nacional.

ARTÍCULO 14°.- El premio no podrá ser compartido.

ARTÍCULO 15°.- El autor cederá al editor, en exclusiva y de manera permanente y gratuita, a partir del anuncio de la obra ganadora, los derechos de edición de la obra, en lengua castellana, derechos que no podrán ser transferidos por el editor a ninguna otra persona o entidad sin permiso previo y por escrito del autor ganador. Asimismo, el ganador deberá declarar ser el único titular del derecho de propiedad intelectual sobre la obra, garantizando la autenticidad de la misma, constituyéndose como exclusivo responsable en lo civil, administrativo y/o penal frente a terceros, por el falseamiento de tal declaración.

Condiciones generales

ARTÍCULO 16°.- El tema será libre.

ARTÍCULO 17°.- La recepción de las obras permanecerá abierta hasta el viernes 30 de mayo de 2025, a la hora 13. Para establecer la presentación en términos de las obras, se tendrá en cuenta la fecha del matasellos. Posteriormente - y dentro de los diez (10) días corridos - se efectuará el registro de las obras ante escribano público y se dará a conocer la nómina de los textos con los respectivos seudónimos de sus autores por los medios de comunicación social.

ARTÍCULO 18°.- El Estado Provincial no se responsabilizará por los reclamos que pudieren efectuarse por plagio o violación de derechos habientes o de terceros, contra el ganador del certamen.

ARTÍCULO 19°.- La Secretaría de Cultura de Entre Ríos velará por la conservación de los envíos, pero no se hará responsable por la pérdida, deterioro o destrucción parcial o total de los originales o copias de las obras presentadas al certamen.

ARTÍCULO 20°.- Los trabajos impresos no premiados podrán ser retirados dentro de los sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de publicación del fallo del jurado. Vencido este plazo, los trabajos que no fueren retirados serán incinerados.

ARTÍCULO 21°.- En un todo de acuerdo con las facultades otorgadas por el Artículo 6° de la Ley N° 7823, la Secretaría de Cultura de Entre Ríos se reserva el derecho de cambiar los términos, flechas y plazos anteriormente consignados, cuando por razones de fuerza mayor fuere necesario realizarlos en beneficio de los autores y del propio certamen.

ARTÍCULO 22°.- La sola participación en el certamen implica el conocimiento y la aceptación de las presentes bases en todos sus términos.

ARTÍCULO 23°.- La Secretaría de Cultura de Entre Ríos es la autoridad competente para la interpretación y resolución de las cuestiones no previstas en las presentes bases.

ARTÍCULO 24°.- De presentarse controversias, deberán dirimirse a través de la vía administrativa, por el procedimiento estatuido por el Decreto Ley N° 7060 ratificado por Ley N° 7.504. De no resolverse el conflicto, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná.